

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO “REGENERACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL AL COLEGIO FEDERICO GARCÍA LORCA” EN GÜEVEJAR (GRANADA)

EXPEDIENTE: CONTR 2022 1078537



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de regeneración del espacio público urbano denominado “**Regeneración del acceso principal al Colegio Federico García Lorca**” en Güevejar (**Granada**)

Dichas obras están incluidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en adelante CFATV y el Ayuntamiento de Güevejar y se realizarán de acuerdo al proyecto redactado por el arquitecto: Antonio Luis Carvajal Rodríguez, con un presupuesto total (IVA incluido) de 61.043,56 euros, supervisado favorablemente y aprobado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda de fecha 27 de octubre de 2022 y aprobado por el Ayuntamiento de Güevejar en Pleno de fecha 23 de noviembre de 2022.

No se considera adecuada la división del contrato en lotes ya que la naturaleza de las obras a ejecutar impide su división en unidades funcionales susceptibles de realización independiente. Además la división en lotes supondría un importante obstáculo para la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista operativo por la necesidad de implementar unas medidas adecuadas de seguridad y coordinación en el ámbito urbano afectado por la ejecución de las obras que garanticen la mínima perturbación en el tráfico rodado y peatonal del espacio público, lo cual sería muy complicado de conseguir con la actuación sincrónica de varios contratistas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLA

La CFATV desarrolla entre sus líneas de actuación el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) aprobado por Orden de 18 de diciembre de 2017 (BOJA n.º 243, de 21 de diciembre de 2017). La actuación “**Regeneración del acceso principal al colegio Federico García Lorca**” en Güevejar (**Granada**) se incorporó a dicho programa por Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 7 de octubre de 2020 que resolvió definitivamente “*el procedimiento para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía*”.



FRANCISCO JAVIER PUGA LOPEZ		03/03/2023 12:58:54	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	N.JyGwBKY25G3i56hd19E9L7NP1qNpc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con fecha 9 de noviembre de 2020 se publica modificación de la Resolución de concesión antes mencionada, siendo seleccionada la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Güevejar con una puntuación total de 61 puntos, mediante la cual se modifica su Anexo II en lo relativo a la ficha descriptiva y cuadros de financiación que quedan sustituidos por los que acompañan a dicha Resolución de modificación.

Además en la disposición adicional sexta del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, se expresa:

“Continúan vigentes las órdenes de desarrollo de los programas y las bases reguladoras para la concesión de las ayudas contenidas en el Plan de Vivienda Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en tanto en cuanto no sean derogadas expresamente”, y que “Todas las actuaciones financiadas a partir del 1 de enero de 2020 con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se efectúen al amparo de algunos de estos programas o bases reguladoras, se consideran, a todos los efectos, objetivos de financiación del presente Plan, incorporándose las estimaciones presupuestarias de los mismos al cuadro de financiación del anexo IV.”

Firmado el Convenio de Colaboración entre la CFATV y el Ayuntamiento de Güevejar en fecha 29 de diciembre de 2022, para la ejecución de las obras **“Regeneración del acceso principal al Colegio Federico García Lorca”** en Güevejar (Granada) que consistirán en la adecuación del acceso principal al colegio del municipio, tramo de la calle Federico García Lorca comprendido entre la Biblioteca y el colegio, para hacerlo más accesible, amable y transitable. Además se pretende dotar al municipio de un espacio público para disfrute de la población en el que la vegetación sea la protagonista y el mobiliario urbano preste un servicio integrador, de disfrute de la población, en un espacio que actualmente se encuentra degradado e infrautilizado.

Para acometer la regeneración de este espacio público se hace, por tanto, necesario proceder a la licitación de un Contrato de Ejecución de Obras que de respuesta a los objetivos de la CFATV y del Ayuntamiento de Güevejar.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A los efectos de favorecer los valores de calidad arquitectónica y permitir una competencia real y efectiva, fomentando el libre acceso a la licitación y la igualdad de condiciones, se propone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que la adjudicación se realice mediante el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se prevé la tramitación ordinaria del expediente según la medida/categoría de gasto A1651055F0 “Otra infraestructura social para el desarrollo regional y local”, dentro del PO-FEDER de Andalucía 2014-2020.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato (VEC), por importe de **50.449,22 euros**, se ha calculado a partir del

FRANCISCO JAVIER PUGA LOPEZ		03/03/2023 12:58:54	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	N.JyGwBKY25G3i56hd19E9L7NP1qNpc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto aprobado. El PEM es el valor resultante de la suma del valor de las diferentes partidas reflejadas en el proyecto multiplicadas por el precio unitario de cada partida establecido en el mismo proyecto. El VEC es el resultado de sumarle al PEM el importe de los Gastos Generales (GG) y el Beneficio Industrial (BI), establecidos también en el proyecto, de tal forma que el Valor Estimado del Contrato (VEC) coincide con el Presupuesto Base de Licitación sin IVA, al no contemplarse modificaciones del contrato al alza y no existir prórrogas ni primas a los contratistas.

El presupuesto base de licitación, calculado de la forma antes descrita, es de 50.449,22 euros (IVA excluido) que incrementado con el 21% de IVA asciende a la cuantía de 61.043,56 euros.

El Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por la Secretaría General de Vivienda con fecha 27 de octubre de 2022 y que sirve de base para la licitación de obras objeto de este contrato, determina los precios unitarios de las diferentes partidas que conforman el PEM. En dicho proyecto los precios unitarios descompuestos de las partidas de obra incluyen tanto costes directos como indirectos e incluyen los costes salariales, todos ellos de acuerdo con la Base de Costos de la Construcción de Andalucía (BCCA), que es adecuada a precios de mercado, por lo que el valor estimado del contrato responde fielmente a los costes de ejecución que la obra conlleva.

6.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito, la ejecución de las obras se financiará con cargo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y al Ayuntamiento de Güevejar con las aportaciones que se recogen en las tablas siguientes:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA				
EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2022	2023	TOTAL
Proyecto	0,00	6.413,00	0,00	6.413,00
Dirección de obras	0,00	0,00	2.065,86	2.065,86
Ejecución de Obras	0,00	0,00	47.155,74	47.155,74
Liquidación	0,00	0,00	4.715,57	4.715,57
Difusión	0,00	0,00	756,27	756,27
TOTAL CFIOT (77,84 %)	0,00	6.413,00	54.693,44	61.106,44

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR				
EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2022	2023	TOTAL
Proyecto	0,00	0,00	0,00	0,00
Dirección de obras	0,00	0,00	0,00	0,00
Ejecución de Obras	0,00	0,00	13.887,83	13.887,83
Liquidación	0,00	0,00	1.388,78	1.388,78
Participación	0,00	0,00	2.119,72	2.119,72
TOTAL AYTO (22,16 %)	0,00	0,00	17.396,33	17.396,33

FRANCISCO JAVIER PUGA LOPEZ		03/03/2023 12:58:54	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwBKY25G3i56hd19E9L7NP1qNpc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TOTAL ACTUACIÓN				
EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2022	2023	TOTAL
Proyecto	0,00	6.413,00	0,00	6.413,00
Dirección de obras	0,00	0,00	2.065,86	2.065,86
Ejecución de Obras	0,00	0,00	61.043,56	61.043,56
Liquidación	0,00	0,00	6.104,36	6.104,36
Difusión	0,00	0,00	756,27	756,27
Participación	0,00	0,00	2.119,72	2.119,72
TOTALES (100%)	0,00	6.413,00	72.089,77	78.502,77

*Cantidades ya abonadas en ejercicios anteriores

De acuerdo con la Base Décimo primera del Convenio de Colaboración, el régimen de pagos se ajustará a lo dispuesto a continuación:

“Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación tercera del Convenio, una vez adaptado de acuerdo con el último párrafo de la estipulación tercera, y ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la cantidad restante.”

Consta la existencia de recursos financieros para la ejecución de las obras mediante la aportación de las Retenciones de Créditos necesarias por ambas Administraciones con carácter previo a la firma del Convenio de Colaboración.

Las anualidades previstas se recogen en el cuadro siguiente y están ajustadas al plazo previsto para el desarrollo del proceso de contratación y ajustados al plazo previsto de 3 meses para el desarrollo de las obras en el Proyecto Básico y de Ejecución de la actuación.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

TOTAL APORTACIÓN CFATV:		
Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	47.155,74	1700174252 G/43A/76400/18

FRANCISCO JAVIER PUGA LOPEZ		03/03/2023 12:58:54	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwBKY25G3i56hd19E9L7NP1qNpc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

AYUNTAMIENTO DE GÜEVEJAR

TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE GÜEVEJAR	
Año	Importe
2023	13,736,17 €

APORTACIÓN ADMINISTRACIONES		
CFATV	AYTO. GÜEVEJAR	TOTAL
47.155,74 €	13.887,83 €	61.043,56 €

Operación: A1651055F0 20180000257

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea, Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 80%.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La consejería no cuenta en la actualidad con medios personales, materiales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados. La ejecución de las obras requiere de materiales, equipos y mano de obra de los que no dispone.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el proyecto de ejecución de las actuaciones y en base a los dispuesto en el artículo 103,5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de TRES (3) meses, no procede revisión de precios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Según está establecido en el documento del proyecto de ejecución, la obra tiene un plazo de ejecución de TRES (3) meses, momento en el que se hará la recepción de la obra, no contemplándose posibles prórrogas en la ejecución.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, por tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo y subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda y que será recogido en los pliegos del contrato acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien,

FRANCISCO JAVIER PUGA LOPEZ		03/03/2023 12:58:54	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwBKY25G3i56hd19E9L7NP1qNpc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se detallan en el PCAP.

En su caso las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica por el medio o los medios especificados en el PCAP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En base a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP y teniendo en cuenta las características de las obras, la solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse mediante la justificación de su volumen anual de negocios, que deberá cumplir las condiciones recogidas en el PCAP. Las condiciones exigidas son proporcionales a las características y envergadura de las obras a realizar y no restringen la competencia cumpliéndose que el volumen mínimo de negocios exigido para el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles no excede de vez y medio el valor estimado el contrato ya que el plazo previsto de las obras es inferior a un año.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En base a lo dispuesto en el artículo 88 de la LCSP la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada mediante:

a) La presentación de una relación de obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Para garantizar un adecuado nivel de competencia y atendiendo a las características de las obras previstas el periodo a considerar para la relación anterior será de 5 años y el importe mínimo anual acumulado en el año de mejor ejecución será al menos del 80% del Presupuesto base de licitación.

b) Con la finalidad de asegurar una adecuada calidad de ejecución de las obras se ha considerado necesario exigir en el PCAP que el personal directamente encargado de las obras (jefe de obras) cuente con una cualificación académica y profesional de Arquitecto/Ingeniero/Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico, y de una experiencia mínima de cinco años en obras similares. Con el mismo objetivo de mejora de la calidad de ejecución se exige el compromiso de contar con un Encargado de obra con experiencia mínima de 3 años en ejecución de obras en materia de urbanización.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 LCSP la adjudicación del contrato se realizará basándose en el principio de la mejor calidad – precio, evaluada con arreglo a una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos.

Se preponderan los criterios cuantificables de forma automática mediante la aplicación de formulas, no estableciendo para este contrato criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor.

Partiendo de un máximo de 100 puntos, se valora, para un óptimo desarrollo de los trabajos dirigidos a la consecución del objeto de contrato, la necesidad de asegurar que las empresas licitadoras tienen los conocimientos suficientes y la experiencia necesaria para garantizar la calidad de los trabajos, así como la

FRANCISCO JAVIER PUGA LOPEZ		03/03/2023 12:58:54	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwBKY25G3i56hd19E9L7NP1qNpc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consecución de los objetivos propuestos (eficacia).

Este hecho se refleja en los criterios de adjudicación relacionados con la calidad, que suman un total de 24 puntos sobre un total de 100 puntos máximos teóricos, que se otorgan de manera objetiva y automática y que se componen de:

- Incremento del plazo de garantía, que tiene un peso de 24 puntos, medidos de forma automática.

Los 76 puntos restantes corresponden a la valoración de la proposición económica, de forma que los criterios invaluables de forma automática con sus respectivos rangos de puntuación se incluyen en la siguiente tabla:

CRITERIOS CUANTIFICABLES	DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁXIMO 100 PUNTOS)
CRITERIO	VALOR
Valoración de la proposición económica	De 0 a 76 Puntos
Incremento del plazo de garantía	De 0 a 24 Puntos

1. Criterios cuantificables de forma automática (hasta un total de 100 puntos)

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática aplicables al presente contrato serán los siguientes:

1.1- Valoración de la proposición económica (hasta un total de 76 puntos)

La máxima puntuación aplicable a este criterio (76 puntos) la obtendrá la oferta económica mas baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Las ofertas intermedias se puntuarán de acuerdo a la aplicación de una fórmula de distribución lineal entre los valores máximo y mínimo antes descritos.

Se aplicara la siguiente formula

$$X = 76 \times (OMB / OF)$$

siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

1.2.- Incremento del plazo de garantía (hasta un total de 24 puntos):

Considerando que la resolución de todas aquellas patologías, vicios o defectos, que pudieran surgir o detectarse una vez terminada la obra durante un plazo superior al de la garantía del contrato (1año) repercute en beneficio de la Administración y de las personas usuarias se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO JAVIER PUGA LOPEZ		03/03/2023 12:58:54	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwBKY25G3i56hd19E9L7NP1qNpc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De esta manera se valorara con DOS (2) puntos cada mes adicional que se ofrezca a la garantía especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con un máximo de VEINTICUATRO (24) puntos.

Esta ampliación del plazo de garantía será tenida en cuenta a efectos de la devolución o cancelación de la misma de acuerdo con el artículo 111 de la LCSP.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la contratación en el Sector de la Construcción:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

13.- GARANTÍAS EXIGIDAS

No se exige garantía provisional. Se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA). No se prevén garantías complementarias.

Esta garantía deberá constituirse preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

14.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde el día siguiente a la fecha del Acta de Recepción de las Obras, transcurrido el cual sin objeciones quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 244 de la LCSP y de las garantías y responsabilidades que el contratista tuviera por la aplicación de la normativa vigente de aplicación que afecte al objeto del contrato.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO

Debido a que la adjudicación del contrato se basa en criterios de adjudicación cualitativos en los que se evalúa la del equipo adjudicatario, no se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero.

FRANCISCO JAVIER PUGA LOPEZ		03/03/2023 12:58:54	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwBKY25G3i56hd19E9L7NP1qNpc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, lo que implicaría la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato, que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo este acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización del contrato, pudiendo ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

De acuerdo con lo establecido en art. 62.2 de la LCSP y lo regulado en la base 4ª b de la Orden de 18 de diciembre de 2017 de desarrollo y tramitación del PREPU, la designación de responsable del contrato recaerá en la persona que la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, nombre como Director Facultativo.

18. PENALIDADES DE DEMORA

Se impondrán las penalidades de demora establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución previsto en el proyecto de ejecución, descrito en el apartado 9 de la presente memoria, no siendo necesaria al inclusión de penalidades distintas a las establecidas en el LCSP.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura
Fdo: Francisco Javier Puga López

FRANCISCO JAVIER PUGA LOPEZ		03/03/2023 12:58:54	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwBKY25G3i56hd19E9L7NP1qNpc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	